

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7172 *ORDEN de 12 de febrero de 1991 por la que se concede la homologación de la marca «Aenor» de arena normalizada.*

Ilmos. Sres.: Por la Directora de Certificación de AENOR ha sido solicitada la homologación de la marca «AENOR» de arena normalizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el periodo de un año, la renovación de la homologación de la marca «AENOR» de arena normalizada, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

RELACION QUE SE CITA

Arena normalizada

Producto: Arena normalizada Instituto Eduardo Torroja. Marca: Arena Instituto Eduardo Torroja. Empresa: «ICC Eduardo Torroja». Fábrica: I.I Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7173 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulan las subvenciones para Escuelas Deportivas en la Universidad 1991.*

Las Escuelas Deportivas constituyen un importante medio de promoción del deporte en las Universidades, al ser un elemento dinamizador, a la vez que integrador de los aspectos asociativos, de iniciación y perfeccionamiento deportivo entre los universitarios.

Por ello, a propuesta del Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar el programa de subvenciones para Escuelas Deportivas en las Universidades para 1991.

Segundo. *Proyectos de Escuelas Deportivas.*—Las Universidades y las Comunidades Autónomas acordarán, en sus ámbitos de competencia respectivos, los criterios de actuación para la preparación de los oportunos proyectos, basados en los correspondientes convenios (anexo número 1) de colaboración entre las Instituciones interesadas: Universidades y Federaciones Deportivas Territoriales, refrendados por la propia Comunidad Autónoma donde radiquen las Universidades con Escuelas Deportivas.

Los proyectos deberán recoger, de la forma más amplia posible, cuantos aspectos técnicos, organizativos y económicos sean posibles para dar una idea más completa de los mismos, así como la siguiente documentación:

Convenio de colaboración entre la Universidad y la Federación respectiva que no será necesario cuando no se haya denunciado previamente los anteriores por alguna de las partes firmantes.

Certificado del censo de alumnos matriculados en la Universidad en los ciclos 1.º, 2.º y 3.º del actual curso académico (anexo número 2).

Proyecto y presupuesto.

Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del año precedente, tanto de las Federaciones como de las Universidades privadas.

Tercero. *Contenido de los proyectos.*—Como mínimo deberá recoger los siguientes aspectos:

Deporte a que se dedica.

Lugar y dirección de la Escuela.

Duración del proyecto, fecha de iniciación y finalización.

Horario: Número de horas lectivas (diarias o semanales).

Personal técnico, con especificación del número y titulaciones exigidas.

Nivel de la Escuela: Promoción o tecnificación.

Número de alumnos beneficiarios (no inferior a 15).

Presupuesto, con expresión de la aportación, si la hubiere, de la Universidad, Comunidad Autónoma u otra Entidad.

Cuarto. *Deportes para los que se pueden presentar proyectos.*

Ajedrez, atletismo, badminton, esgrima, halterofilia, judo, karate, lucha, piragüismo, remo, rugby, squash, taekwondo, tenis de mesa, tiro con arco y vela.

Excepcionalmente, cada Universidad podrá presentar el proyecto para un deporte no contemplado en el apartado anterior, no pudiendo destinarse a este deporte más del 30 por 100 del total de la subvención concedida a la Universidad para este concepto.

Quinto. *Cuántia de la subvención.*—Cada Universidad podrá solicitar subvención para todas las Escuelas Deportivas, siendo el presupuesto máximo con que podrán contar para 1991 de 1.500.000 pesetas, más 100 pesetas por alumno matriculado en la misma en los ciclos 1.º, 2.º y 3.º, de conformidad con el certificado expedido por el Rector de la Universidad respectiva, según el modelo del anexo número 2. Para recibir las subvenciones en el presente ejercicio económico es necesario haber justificado las concedidas a las Escuelas Deportivas en el año anterior.

Sexto. *Presentación de proyectos.*—Las Comunidades Autónomas presentarán los proyectos con toda la documentación a que se refieren los apartados 2 y 3 de la presente, antes del 15 de abril de 1991, en el Consejo Superior de Deportes.

Séptimo. *Aplicación de subvenciones.*—Se aplicarán a gastos del personal técnico que desarrolle el programa, material básico para la práctica de cada modalidad deportiva y, en su caso, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad.

Octavo. *Financiación del programa.*—Los proyectos presentados por las Universidades, a través de las Comunidades Autónomas, serán aprobados por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), siendo subvencionadas con cargo al Programa 422-P, concepto 443, a las Universidades Públicas, 481 para las Universidades Privadas y al 484 a las Federaciones participantes en el Programa de Escuelas Universitarias, dentro del Presupuesto del CSD para el ejercicio actual.

Noveno. *Libramiento de las subvenciones.*—Una vez aprobadas las subvenciones del Programa de Escuelas Deportivas Universitarias, el Consejo Superior de Deportes librará:

Una tercera parte del total de la subvención, a cada una de las Universidades para atender los tercios respectivos de los proyectos aprobados.

Dos terceras partes de la subvención, fraccionadas en dos pagos iguales, a cada una de las Federaciones Deportivas Territoriales con personalidad jurídica propia, que hayan firmado el preceptivo convenio de colaboración, con la correspondiente Universidad.

En el caso de Federaciones Deportivas Territoriales sin personalidad jurídica propia, la subvención será librada por el Consejo Superior de Deportes a la Federación Española respectiva, quien en el plazo de diez días hará llegar dicha subvención a la Federación Territorial.

Para que el CSD pueda realizar los oportunos libramientos, es indispensable que las Federaciones afectadas en el Programa de Escuelas Deportivas Universitarias, así como las Universidades privadas, presenten junto con los proyectos, la siguiente documentación acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, en aplicación de la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103); Real Decreto 1943/1987, de 18 de julio, y Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 291):

Liquidaciones de Seguridad Social de los doce últimos meses, Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Liquidación del IRPF de los doce últimos meses, Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103).

Liquidaciones de Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los doce últimos meses, Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 103).

Relación anual de ingresos y pagos del año anterior, Orden de 24 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 103), y Real Decreto 1913/1987.

En el supuesto de que alguna Federación Territorial no tuviera que realizar cualquiera de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, deberán acreditarlo mediante especificación clara en certificado expedido al efecto por el Secretario de la Federación Territorial, con el visto bueno del Presidente (anexo número 3).

En caso de que la normativa correspondiente fuese modificada en alguno de sus aspectos, se notificará oportunamente a los interesados.

Décimo. *Justificación de las subvenciones.*-Las Universidades y Federaciones Deportivas beneficiarias de las subvenciones, para el programa de Escuelas Deportivas, estarán obligadas a lo que en materia de justificaciones establece el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las Universidades beneficiarias justificarán la subvención recibida directamente, ante el Consejo Superior de Deportes, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Certificación de la toma de razón del ingreso en cuenta de la Universidad, del importe de la subvención.

Liquidación de gastos, relacionando los documentos de caja ocasionados por el desarrollo de las actividades, con expresión de los perceptores, cuantías y motivo del pago.

Certificado en el que se indique dónde permanecen depositados los documentos originales, para una posible verificación contable.

Las certificaciones vendrán firmadas por el responsable del Área Económica respectiva.

Las Federaciones Deportivas Territoriales, en el plazo de tres meses de la recepción de cada libramiento, deberán justificar la subvención recibida ante la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas que cuentan con Escuelas Deportivas Universitarias, remitirán al Consejo Superior de Deportes certificación acreditativa de las subvenciones justificadas por las Federaciones Territoriales, indicando que la actividad proyectada y aprobada, se ha efectuado de conformidad y que la subvención se ha aplicado a los fines que motivaron la concesión, encontrando conforme los soportes documentales correspondientes, que quedan en custodia en la Comunidad Autónoma, a disposición del Consejo Superior de Deportes.

La falta de justificación en el plazo señalado impedirá el libramiento de nuevas subvenciones.

Dicho certificado se deberá extender según el modelo que se adjunta como anexo número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de marzo de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

ANEXO 1

Modelo de Convenio de colaboración para Escuelas Deportivas Universitarias

En a de de 1991.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don..... Rector Magnífico de la Universidad de.....

Y de otra, don..... Presidente de la Federación de.....

Ambos en representación de sus respectivas Instituciones y reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

ACUERDAN

Primero.-La Universidad de..... creará la Escuela Deportiva Universitaria (EDU) de..... desarrollando sus enseñanzas en los niveles de iniciación y perfeccionamiento.

Segundo.-Titularidad de la mencionada Escuela de Deportes Universitaria de corresponde a la Universidad de que contará con la colaboración y asesoramiento de la Federación de para su puesta en marcha y funcionamiento.

Tercero.-El material adquirido para la Escuela de Deporte Universitario de por la Federación de seguirá siendo propiedad de la mencionada Federación, la cual lo cederá en uso y disfrute a la Universidad de Dicho material quedará depositado en dependencias de la Universidad, la cual deberá realizar un inventario anual de su situación. El resto del material adquirido será titularidad de la Universidad de

No obstante, en aquellas situaciones en que fuere necesario, la Federación de podrá hacer uso del citado material, siempre previo acuerdo de la Universidad de

Cuarto.-La duración del presente Convenio será de un año natural, comenzando su cómputo a partir del 1 de enero de 1991.

Este Convenio se considerará renovado anualmente si no hubiese denuncia expresa del mismo por alguna de las partes, realizarla con un mes de antelación a su finalización.

En los supuestos en que cambiaran las directrices del Consejo Superior de Deportes o de la Federación de este Convenio se considerará automáticamente finalizado.

Quinto.-El presupuesto de la Escuela de Deporte Universitario de será de pesetas.

Su financiación se realizará de la siguiente forma:

Aportación de la Federación de.....

Aportación de la Universidad de.....

En el supuesto de renovación del presente Convenio se establecerá un anexo en el que se especificará la financiación correspondiente a su nuevo período de vigencia.

Sexto.-Los alumnos participantes en la Escuela de Deportes Universitaria de su categoría de iniciación, no necesitarán formalizar la licencia federativa correspondiente. Los que en estas condiciones se dieran de alta en la Federación estarán obligados a abonar exclusivamente la Mutualidad General Deportiva.

Los alumnos que pertenecieran a la categoría de perfeccionamiento, se darán de alta en la Federación correspondiente, en las condiciones que establezca la Federación para el resto de federados.

Séptimo.-La aportación que la Federación de realiza por este Convenio queda supeditada a que previamente, por parte del Consejo Superior de Deportes, le sea abonada dicha cantidad.

Por la Universidad,

Por la Federación.

ANEXO 2

Don..... Universidad.....

CERTIFICO:

Que en curso 1990-91, se encuentran matriculados en la Universidad:

Alumnos de primer ciclo Alumnos de segundo ciclo Alumnos de tercer ciclo

TOTAL

Lo que firmo, a efectos de subvención por el Consejo Superior de Deportes, para el programa «Escuelas Deportivas», en a de de 1991.-Visto bueno: El Rector.

ANEXO 3

CERTIFICA:

Que la Federación de se encuentra exenta de presentar liquidación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no haber hecho retención alguna sobre el mismo.

Igualmente, se encuentra exenta en relación al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una Asociación sin ánimo de lucro.

En relación con las liquidaciones con la Seguridad Social, también se encuentra exenta ya que no dispone de personal contratado en régimen laboral.

Por último no se acompaña relación anual de ingresos y pagos, ya que esta Federación no ha efectuado movimientos económicos que superen las cantidades previstas en el Real Decreto de fecha 8 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1987).

....., a de de 199....

ANEXO 4

Programas de Escuelas Deportivas Universitarias

Modelo de certificado para la justificación de las Subvenciones

Don..... Director general de Deportes de la Comunidad Autónoma de.....

CERTIFICA: Que la actividad aprobada dentro del programa de Escuelas Deportivas Universitarias a la Federación Territorial de de esta Comunidad Autónoma, ha sido efectuada de conformidad y que la subvención de pesetas, concedida por el Consejo Superior de Deportes para la misma, correspondiente al libramiento número se ha aplicado para los fines que motivaron su concesión, encontrándose conformes los soportes documentales, los cuales quedan en custodia de esta Dirección General, a disposición del Consejo Superior de Deportes.

Para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado a